



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventora general accidental: (Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):
D.^a Beatriz Fernández Morales

Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):

D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2437/2018, de diecinueve de abril, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D.^a Ana M.^a Campos García y D. Juan C. Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2018.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL EXPEDIENTE POPA.04.16 (OBRAS DE ADECUACIÓN DE PAVIMENTO VIARIO EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ POR LA ADMINISTRACIÓN).

4.- ASUNTOS URGENTES.



5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2018.- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de las sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2018, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 12 al 19 de abril, de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2241 y el 2455, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL EXPEDIENTE POPA.04.16 (OBRAS DE ADECUACIÓN DE PAVIMENTO VIARIO EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ POR LA ADMINISTRACIÓN).- Corregido error en el título de este punto, puesto que se trata de dos propuestas relativas a los expedientes POPA.04.16 y POPA.06.16.

A) Conocida la propuesta del delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio en relación al POPA 04.16 sobre “OBRAS DE ADECUACIÓN DE PAVIMENTO VIARIO EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ”, del siguiente contenido:

“Con fecha 22 de enero de 2018 se trasladó al Servicio de Contratación y Patrimonio una Nota interior con el siguiente contenido:

“Asunto: Anulación del expediente de obra por administración PO.PA.04.16 “Obras de Adecuación de Pavimento Viario en Torre del Mar y Caleta de Vélez”

En relación al citado expediente, y en respuesta a su último requerimiento de información mediante nota interior de fecha 24 de noviembre de 2017 le informo de lo siguiente:

La actuación denominada “Obras de Adecuación de Pavimento Viario en Torre del Mar y Caleta de Vélez” fue planteada por este equipo de gobierno durante el año 2016. Por su escasa complejidad técnica fue enfocada como una obra por administración, susceptible de ser llevada a cabo mediante alguno de los planes de empleo que se desarrollaban por aquel entonces. Así fue por tanto como se planteó el proyecto y como se inició su correspondiente



expediente de contratación de obra (P.O.PA.04.16).

Dado que en ninguno de los presupuestos municipales se había previsto una consignación específica para esta obra, la fórmula de financiación con la que se pretendía llevarla a cabo era la siguiente:

-El coste de compra de los materiales y maquinaria se haría con cargo al capítulo de inversión, concretamente a la partida genérica de “Acondicionamiento y Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras ”

-El coste de contratación de personal se haría con cargo al remanente económico del Capítulo I (lógicamente, en cuanto se hubiese generado la cantidad suficiente para ello)

Con esa perspectiva se inició el expediente de contratación.

Fue ya en el año 2017 cuando, desde la Intervención Municipal, se habilitó la consignación presupuestaria para los materiales y la maquinaria (mediante la R.C. n° 201700010695 practicada en la partida “Acondicionamiento y Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras ”)

Sin embargo, durante todo ese año 2017 no pudo generarse un remanente económico en el Capítulo I suficiente para cubrir la contratación directa del personal para esa obra.

Actualmente el equipo de gobierno está ultimando los presupuestos del ejercicio 2018. Como ha sucedido en años anteriores, no va a ser posible prever en el Capítulo I (personal) una consignación específica para contratar la mano de obra de esta actuación. Por otro lado, las expectativas actuales de que se genere un remanente suficiente en dicho capítulo de personal son más improbables que en años anteriores, debido al importante número de plazas amortizadas. Ello origina que el ritmo con el que se genera el remanente del capítulo de personal es mucho más lento, por lo que incluso en el escenario de que acumulara una cantidad suficiente para esta obra, dicha circunstancia se produciría en la última parte del año 2018 con lo que no habría tiempo material para poderla consumir (recuérdese que por tratarse de un gasto corriente, debe ser consumido dentro del año en curso).

Vista pues la práctica imposibilidad de poder llevar a cabo esta actuación con el actual enfoque de obra por administración, y dado que en la actualidad existen otra serie de actuaciones a realizar de mayor interés público y que tampoco disponen de consignación presupuestaria, se solicita la anulación de este expediente de contratación de obra (P.O.PA.04.16). De este modo podrá liberarse la R.C. practicada en su día para los materiales y la maquinaria, cuya cantidad volverá a reintegrarse en la partida de “Acondicionamiento y Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras”, pudiendo ser empleadas en esas otras actuaciones que en la actualidad tienen una mayor prioridad para este equipo de gobierno.

Indicar por último que, paralelamente al inicio del expediente de contratación de la referida obra, se formalizó en su día, directamente desde el Departamento de Infraestructura, el contrato menor de servicio con la empresa consultora “XXXXXXXX” para desempeñar las labores Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra. Dicho contrato menor, no obstante, es independiente del expediente P.O.PA.04,16 a efectos contractuales, ya que su consignación económica se realizó mediante R.C. n° 201600086903 practicada en la partida “Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo ”.

De todo lo cual le informo para su conocimiento y efectos con objeto de que



puedan iniciar el expediente de anulación del P.O.PA.04.16, quedando a su disposición para cuantas dudas o aclaraciones sean necesarias”.

Aclarada la situación jurídico administrativa del expediente de ejecución de obras por administración antes referido, y dado que el único compromiso adquirido con terceros que le afecta era un contrato menor de servicio para la coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra “Plan de Adecuación viario en Torre del Mar y Caleta de Vélez” que fue adjudicado mediante resolución n° 9081/2016 a XXXXXXXX, se ha obtenido la renuncia del adjudicatario por mutuo acuerdo.

Teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente de referencia y ante la imposibilidad sobrevenida para realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I Aprobar la no realización por administración de las obras contenidas en el “EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PAVIMENTO VIARIO EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.04.16), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.016 y en consecuencia:

-No EJECUTAR directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura.

-Dejar sin efectos la autorización y disposición del gasto aprobado para dicho POPA hasta el total del importe del Proyecto y liberar los créditos siguientes para atender el interés público propuesto por el Concejal Delegado de Infraestructuras.

II. Dejar sin efectos la designación como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas. '

-Director de las Obras: D. XXXXXXXX

-Director de la Ejecución material: D.XXXXXXXX

III. Aceptar la renuncia por mutuo acuerdo del Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

IV. COMUNICAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente”.

Visto que en el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

.- Resolución n.º 6190 de 22 de agosto de 2016.

.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2016, punto 6 B.

.- Nota interior del delegado de Infraestructura de 22 de enero de 2018 dirigida a Contratación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el art. 24.5 del TRLCSP, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Aprobar la no realización por administración de las obras contenidas en el “EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PAVIMENTO VIARIO EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.04.16), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.016 y en consecuencia:

-No EJECUTAR directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura.

-Dejar sin efectos la autorización y disposición del gasto aprobado para dicho POPA hasta el total del importe del Proyecto y liberar los créditos siguientes para atender el interés público propuesto por el Concejal Delegado de Infraestructuras.

2º.-Dejar sin efectos la designación como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas. '

-Director de las Obras: D. XXXXXXXX

-Director de la Ejecución material: D. XXXXXXXX

3º.- Aceptar la renuncia por mutuo acuerdo del Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

4º.-COMUNICAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

B) Conocida la propuesta del delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio en relación al POPA 06.16 sobre “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ”, del siguiente contenido:

“Con fecha 22 de enero de 2018 se trasladó al Servicio de Contratación y Patrimonio una Nota interior con el siguiente contenido:

“Asunto: Anulación del expediente de obra por administración P.O.P.A.06.16 “Obras de Mejora de Accesibilidad Peatonal en Torre del Mar y Caleta de Vélez”

En relación al citado expediente, y en respuesta a su último requerimiento de información mediante nota interior de fecha 24 de noviembre de 2017 le informo de lo siguiente:

La actuación denominada “Obras de Mejora de Accesibilidad Peatonal en Torre del Mar y Caleta de Vélez” fue planteada por este equipo de gobierno durante el año 2016. Por su escasa complejidad técnica fue enfocada como una obra por administración, susceptible de ser llevada a cabo mediante alguno de los planes de empleo que se



desarrollaban por aquel entonces. Así fue por tanto como se planteó el proyecto y como se inició su correspondiente expediente de contratación de obra (P.O.P.A.06.16).

Dado que en ninguno de los presupuestos municipales se había previsto una consignación específica para esta obra, la fórmula de financiación con la que se pretendía llevarla a cabo era la siguiente:

-El coste de compra de los materiales y maquinaria se haría con cargo al capítulo de inversión, concretamente a la partida genérica de “Acondicionamiento y Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras”

-El coste de contratación de personal se haría con cargo al remanente económico del Capítulo I (lógicamente, en cuanto se hubiese generado la cantidad suficiente para ello)

Con esa perspectiva se inició el expediente de contratación.

Fue ya en el año 2017 cuando, desde la Intervención Municipal, se habilitó la consignación presupuestaria para los materiales y la maquinaria (mediante la R.C. n° 201700010715 practicada en la partida “Acondicionamiento y Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras”)

Sin embargo, durante todo ese año 2017 no pudo generarse un remanente económico en el Capítulo I suficiente para cubrir la contratación directa del personal para esa obra.

Actualmente el equipo de gobierno está ultimando los presupuestos del ejercicio 2018. Como ha sucedido en años anteriores, no va a ser posible prever en el Capítulo I (personal) una consignación específica para contratar la mano de obra de esta actuación. Por otro lado, las expectativas actuales de que se genere un remanente suficiente en dicho capítulo de personal son más improbables que en años anteriores, debido al importante número de plazas amortizadas. Ello origina que el ritmo con el que se genera el remanente del capítulo de personal es mucho más lento, por lo que incluso en el escenario de que acumulara una cantidad suficiente para esta obra, dicha circunstancia se produciría en la última parte del año 2018 con lo que no habría tiempo material para poderlo consumir (recuérdese que por tratarse de un gasto corriente, debe ser consumido dentro del año en curso).

Vista pues la práctica imposibilidad de poder llevar a cabo esta actuación con el actual enfoque de obra por administración, y dado que en la actualidad existen otra serie de actuaciones a realizar de mayor interés público y que tampoco disponen de consignación presupuestaria, se solicita la anulación de este expediente de contratación de obra (P.O.P.A.06.16). De este modo podrá liberarse la R.C. practicada en su día para los materiales y la maquinaria, cuya cantidad volverá a reintegrarse en la partida de “Acondicionamiento y Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras”, pudiendo ser empleadas en esas otras actuaciones que en la actualidad tienen una mayor prioridad para este equipo de gobierno.

Indicar por último que, paralelamente al inicio del expediente de contratación de la referida obra, se formalizó en su día, directamente desde el Departamento de Infraestructura, el contrato menor de servicio con la empresa consultora “XXXXXXX” para desempeñar las labores Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra. Dicho contrato menor, no obstante, es independiente del expediente P.O.P.A.06.16 a efectos contractuales, ya que su consignación económica se realizó mediante R.C. n° 201600086896 practicada en la partida “Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

De todo lo cual le informo para su conocimiento y efectos con objeto de que puedan iniciar el expediente de anulación del P.O.P.A.06.16, quedando a su disposición para cuantas dudas o aclaraciones sean necesarias. ”

Aclarada la situación jurídico administrativa del expediente de ejecución de obras por administración antes referido, y dado que el único compromiso adquirido con terceros que le afecta era un contrato menor de servicio para la coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra “Plan de Adecuación viario en Torre del Mar y Caleta de Vélez” que fue adjudicado mediante resolución nº 9080/2016 a XXXXXXXX, se ha obtenido la renuncia del adjudicatario por mutuo acuerdo mediante documento fechado el día 5 de marzo de 2.018.

Teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente de referencia y ante la imposibilidad sobrevenida para realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I- Aprobar la no realización por administración de las obras contenidas en el “EXPEDIENTE DEL PLAN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ POR LA ADMINISTRACIÓN” (EXP.POPA.06.16), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.016 y en consecuencia:

-No EJECUTAR directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura.

-Dejar sin efectos la autorización y disposición del gasto plurianual hasta el total del impone del Proyecto y liberar los créditos siguientes para atender el interés público propuesto por el Concejal Delegado de Infraestructuras: crédito para hacer frente al gasto propuesto correspondiente al ejercicio 2016 en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.61927 Acondicionamiento y mejora vías públicas e infraestructura, 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras y en la 060102.1532.16000 Seguridad social Infraestructuras, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención que constan en el expediente de aprobación del POPA, por importe de 41.494,58 euros, 35.561,70 euros y 12.298,34 euros.

II. Dejar sin efectos la designación como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

.- Director de las Obras: D. XXXXXXXX

.- Director de la Ejecución material: D. XXXXXXXX

III. Aceptar la renuncia de mutuo acuerdo del Coordinador de Seguridad y Salud: XXXXXXXX

IV. COMUNICAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente”.

Visto que en el expediente consta, entre otra, la siguiente



documentación:

- Resolución n.º 6866 de 15 de septiembre de 2016.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2016, punto 6 C.
- Nota interior del delegado de Infraestructura de 22 de enero de 2018 dirigida a Contratación.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el art. 24.5 del TRLCSP, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Aprobar la no realización por administración de las obras contenidas en el “EXPEDIENTE DEL PLAN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN TORRE DEL MAR Y CALETA DE VÉLEZ POR LA ADMINISTRACIÓN” (EXP.POPA.06.16), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.016 y en consecuencia:

-No EJECUTAR directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura.

-Dejar sin efectos la autorización y disposición del gasto plurianual hasta el total del impone del Proyecto y liberar los créditos siguientes para atender el interés público propuesto por el Concejal Delegado de Infraestructuras: crédito para hacer frente al gasto propuesto correspondiente al ejercicio 2016 en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.61927 Acondicionamiento y mejora vías públicas e infraestructura, 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras y en la 060102.1532.16000 Seguridad social Infraestructuras, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención que constan en el expediente de aprobación del POPA, por importe de 41.494,58 euros, 35.561,70 euros y 12.298,34 euros.

2º.-Dejar sin efectos la designación como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras alas siguientes personas.

- .- Director de las Obras: D. XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: D. XXXXXXXX

3º.-Aceptar la renuncia de mutuo acuerdo del Coordinador de Seguridad y Salud: XXXXXXXX

4º.- COMUNICAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por



unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe del Sr. interventor general, de 21 de marzo de 2018, del siguiente contenido:

“PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de



tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por este interventor, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se ha propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

- a) **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 y junio de 2014) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

1. Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

2. Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

- b) **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012.

- c) **La Intervención municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, que cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal, ha realizado los cálculos que se indican a



continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - 🌐 Periodo medio de pago.
 - 🌐 Ratio de las operaciones pagadas.
 - 🌐 Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - 🌐 Importe total de pagos realizados.
 - 🌐 Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - 🌐 Periodo medio de pago.
 - 🌐 Importe total de pagos realizados.
 - 🌐 Importe total de pagos pendientes.

d) **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

1. Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
2. Mes de referencia: diciembre 2017

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.251.726,29	10.935.120,80	157,79

3. Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
4. La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de diciembre de 2017, se desprende el siguiente resultado:

PMP global



X

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

Visto este resultado negativo, deben implantarse las medidas determinadas por la Administración de la Comunidad Autónoma en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), como consecuencia de la comunicación de alerta realizada por este interventor a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el mes de septiembre de 2015, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y debe remitirse información periódica de la implantación de tales medidas y de la evolución del Periodo Medio de Pago a la citada Dirección General (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

A este respecto, del seguimiento de la implantación de tales medidas y, de conformidad con el escrito de la citada Dirección General de fecha 7 de febrero de 2018, ha de resaltarse que:

6. A través de las Bases de Ejecución (Base 18ª.3) del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2017, se ha regulado la tramitación de los contratos menores de importe superior a 4.000 euros (IVA excluido); regulación que fue suprimida de las bases de ejecución del presupuesto en el año 2013.

La citada base señala literalmente lo siguiente:

“3. Tramitación de contratos menores de importe superior a 4.000,00 euros (IVA excluido).”

En la tramitación de estos contratos se exigirá la siguiente documentación:

- a) *Certificado de Intervención de la existencia de crédito.*
- b) *Incorporación al gasto de la factura correspondiente.*

Todo expediente de contrato menor que carezca de la documentación antes citada, será objeto del correspondiente Informe de reparo por la Intervención Municipal.”

Si bien, se ha de hacer constar que desde el 9 de junio hasta el 31 de diciembre de 2017, se han emitido 61 reparos de intervención sobre los contratos menores por falta de solicitud del certificado de consignación presupuestaria (requerido en el apartado a) de la citada base); lo que evidencia una deficiente gestión del gasto por parte de las distintas Áreas Municipales. Así, a juicio de esta intervención, con objeto de mejo-



rar dicha gestión, debiera reforzarse la regulación de la contratación menor. A tal efecto, debiera emitirse la correspondiente instrucción por el Área de Contratación, más aun teniendo en cuenta los nuevos requisitos exigidos para la tramitación de los expedientes de contratación en contratos menores por la nueva Ley de Contratos del Sector Público (artículos 30.3, 118, 131.3 y 308.2)

7. Según se muestra en el siguiente cuadro, a 31 de diciembre de 2017, el importe total de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (se consideran tanto las obligaciones contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" como las obligaciones pagadas contabilizadas en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"), ha aumentado respecto del mismo periodo del ejercicio anterior en 4.841,90 euros:

	31/12/2016	31/12/2017	Dif
Obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, recogidas en la cuenta 413	3.723.165,69	4.018.799,16	295.633,47
Pagos no presupuestarios pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 555, excluidos los pagos efectuados en 2017 al Patronato Recaud. Provincial)	8.156.664,76	7.865.873,19	-290.791,57
Total	11.879.830,45	11.884.672,35	4.841,90

Para el análisis de estas cifras, interesa recordar lo que se decía en el informe de intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, de fecha 3 de abril de 2017:

<<A este respecto señalar que en el plan de ajuste aprobado en el año 2012 se preveía imputar a presupuesto pagos pendientes de aplicación y facturas pendientes de imputar a presupuesto recogidas en la cuenta contable 413, a razón de 2.858.765 euros anuales, durante los ejercicios 2014 a 2019. Si bien, en el informe de intervención de 31 de enero de 2017 sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al cuarto trimestre de 2016 se señalaba que el cumplimiento de este objetivo presentaba desviaciones; así, en dicho informe se decía que "(...) se debe tener en cuenta que el saldo (estimado) de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el cuarto trimestre de 2016 asciende a 11.867.322,18€, mientras que en el plan de ajuste se preveía que dicho saldo ascendería a 8.576.295,00€; existiendo, en consecuencia, una desviación negativa de 3.291.027,18 € sobre la previsión realizada. Desviación que debe ser enjugada en el periodo 2017-2019, o en su caso, a la finalización del plan de ajuste en 2023." Vista la consignación existente en el Presupuesto de 2017, 426.019,10€, para hacer frente a facturas de ejercicios anteriores, este importe presenta una desviación respecto al recogido en el plan de ajuste de 2.432.746€. Por lo que la desviación puesta de manifiesto en el informe de intervención sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al cuarto trimestre de 2016, quedará incrementada en 2.432.746€ más, debiendo, por tanto, enjugarse este incremento de facturas sin consignación pendientes de aplicar a Presupuesto, en el periodo 2018-2019, o en su caso, a la finalización del plan de ajuste en 2023. Ello no obstante, en la Memoria de Alcaldía del presupuesto de 2017, sobre esta cuestión se dice que "(...) se han dado instrucciones al Área de Economía y Hacienda a fin de que, terminada la tramitación del expediente que contiene el presente presupuesto se



proceda a la inmediata tramitación de la liquidación del presupuesto de 2.016, toda vez que, efectuada la misma y teniendo en cuenta el remanente líquido de tesorería que resulte, se destine la cuantía que legalmente sea determinada, mediante la tramitación del expediente de incorporación al presupuesto del citado remanente, para atender facturas del ejercicio anterior y, por ende, reducir la cuenta 413; todo ello encaminado a reducir el periodo medio de pago y al cumplimiento del plan de ajuste vigente actualmente”; sin que en estos momentos pueda analizarse por esta intervención dicha cuestión, dado que aún no está aprobada la liquidación del presupuesto del año 2016; advirtiéndose, también, que en el caso de que finalmente el Remanente de Tesorería para gastos generales resulte positivo y suficiente para enjugar facturas sin consignación de años anteriores por importe de 2.432.746€, y cumplir así el objetivo establecido para la 413 en el plan de ajuste para 2017, el hecho de no consignar inicialmente en el Presupuesto el crédito necesario para poder reconocer dichas facturas mediante la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, como se ha hecho en años anteriores, supone un retraso en la imputación presupuestaria de las mismas, y consecuentemente en su pago, y por tanto, en el cumplimiento del Periodo Medio de Pago>>.

Ello no obstante, el gasto final aplicado a presupuesto correspondiente a gastos contabilizados en la cuenta contable 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” y en la cuenta 555 ha ascendido a 2.585.118,11€ [se precisa que el importe recogido en los pagos pendientes de aplicación (cuenta 555) a 31 de diciembre de 2017, pudiera variar en la liquidación del presupuesto del año 2017 en relación al señalado en el presente informe, debido a que aún se están realizando apuntes contables con motivo del cierre de la contabilidad del ejercicio 2017, motivado porque se acaba de remitir (22 de enero de 2018) por el Patronato de Recaudación Provincial la cuenta de recaudación del mes de diciembre de 2017].

Por otro lado, las facturas pendientes de aplicar a presupuesto generadas a lo largo del ejercicio y registradas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017, ascienden a 2.335.099,29 €.

De este modo, tal como se indica en el “Informe de Intervención sobre la ejecución del plan de ajuste del Ayuntamiento de Vélez Málaga relativo al cuarto trimestre del año 2017”, de fecha 31 de enero de 2018:

<<El saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el cuarto trimestre de 2017, asciende a 11.884.672,35 €. Este importe resulta de la suma del saldo que figura a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y en la cuenta 555, del Ayuntamiento y del OALDIM. A este respecto, conviene precisar que en el plan de ajuste se prevé que a esta fecha dicho saldo ascienda a 5.717.530,00€, existiendo, en consecuencia, una desviación negativa de 6.167.142,35€ sobre la previsión realizada.>>

Esta desviación debe ser enjugada en el periodo 2018-2019, o en su caso, a la finalización del plan de ajuste en 2023. No obstante ello, debe destacarse que por la Administración de la Comunidad Autónoma se insta a que dichas obligaciones se imputen a presupuesto en el menor plazo posible, incluso antes de lo previsto en el plan de ajuste, con objeto de que se pueda dar cumplimiento al periodo medio de pago; por lo que habrá de estarse a las medidas recomendadas por el órgano de tutela financiera en su escrito de fecha 21 de julio de 2016, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio. A este respecto, debe tenerse en cuenta que los créditos presupuestarios, vinculan cualitativa, cuantitati-



va y temporalmente; así la vinculación cuantitativa supone la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Según se muestra en el siguiente cuadro, a 31 de diciembre de 2017, el importe total de las obligaciones pendientes de pago y de aplicar a presupuesto (se considera tanto las contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", como las no contabilizadas en la cuenta 413 por no contar con la conformidad de la prestación recibida por parte de las Áreas gestoras del gasto), ha aumentado respecto del mismo periodo del ejercicio anterior en 648.580,68 euros:

	31/12/2016	31/12/2017	Dif
Obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, recogidas en la cuenta 413	3.723.165,69	4.018.799,16	295.633,47
Obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, no recogidas en la cuenta 413	3.761.420,12	4.114.367,33	352.947,21
Total	7.484.585,81	8.133.166,49	648.580,68

Se ha de precisar que de estos importes, en el cálculo del periodo medio de pago, sólo se tienen en cuenta 3.493.254,75 € y 5.137.057,46 €, para el año 2016 y 2017, respectivamente, conforme a la normativa que resulta de aplicación, puesto que para el cálculo del PMP tan sólo se tienen en cuenta las facturas emitidas a partir del año 2014, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional. No obstante ello, a juicio de esta intervención estos importes resultan representativos para llegar a la siguiente conclusión:

A la vista de la tendencia al alza de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, debe procederse, como señala la Administración de la Comunidad Autónoma, a *"Incrementar las herramientas dirigidas a la disminución de los saldos de las cuentas 413 y 555 de obligaciones y pagos pendientes de imputar a presupuesto, mediante el oportuno reflejo presupuestario en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la naturaleza temporal que ha de regir en esta falta de imputación presupuestaria. Siendo necesario además un proceso de concienciación dirigido a todo el ámbito de la Corporación, y especialmente al personal de las Áreas de Gasto, con el objetivo de que el saneamiento alcanzado pueda hacerse sostenible en el tiempo"*, esto es, debe llevarse a cabo una reducción de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a un ritmo superior al previsto en el plan de ajuste, que como se ha indicado anteriormente, presenta desviaciones negativas sobre la previsión realizada.

Igualmente, en cumplimiento del requerimiento de fecha 29 de diciembre de 2017 efectuado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se debe proceder a adoptar nuevas medidas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el plan de ajuste en vigor en este ayuntamiento, con el fin de corregir las desviaciones producidas en el saldo de la cuenta 413 y en el periodo medio de pago a proveedores.

En este sentido, sería necesario ajustar el gasto realizado al crédito autorizado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales, tal y como dispone el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



das Locales”.

B) INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria (actuando por sustitución del Sr. interventor general), de 20 de abril de 2018, del siguiente contenido:

“Con fecha 4 de abril de 2018 se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que se señala que esta entidad ha incumplido el período medio de pago a proveedores durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, por lo que se encuentra en el supuesto al que se refiere el artículo 18.5 de la Ley orgánica 2/2012, al ser superior en más de 30 días al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Además, se requiere que por parte del órgano interventor municipal se formule (aun cuando lo haya hecho con anterioridad) una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno local. En relación con el citado escrito se informa lo siguiente:

- El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo, y según informe de la Intervención General Municipal de 9 de septiembre de 2015 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores; el 15 de septiembre de 2015 se procedió por el órgano interventor a formular la comunicación de alerta por incumplimiento del período medio de pago a proveedores de los meses de junio y julio de 2015, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las



Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, órgano de tutela financiera, y a la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

Una vez recibida la comunicación de alerta, la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, en el ámbito del procedimiento de alerta por incumplimiento del período medio de pago a proveedores recomendaba que por parte del Ayuntamiento se adoptaran una serie de medidas para el saneamiento de la citada variable, mediante escrito recibido en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016, con número de registro de entrada 38293.

Por parte de esta Intervención se informa anualmente a la mencionada Dirección General acerca del estado de aplicación de las medidas correctoras propuestas para el saneamiento del período medio de pago a proveedores. Así, el pasado 9 de abril de 2018 se remitió al órgano de tutela financiera el informe de Intervención de 21 de marzo de 2018 relativo al seguimiento del período medio de pago a proveedores del mes de diciembre de 2017, en el que se incluye un análisis sobre las citadas medidas; acompañado de la Resolución número 360/2018 de 29 de enero de 2018, por la que se disponen medidas para la reducción del período medio de pago a proveedores.

- El escrito recibido de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública hace referencia al incumplimiento por parte de este Ayuntamiento del período medio de pago a proveedores de los meses de noviembre y diciembre de 2017, tras la actualización del Plan de Tesorería comunicada por el Ayuntamiento en octubre de 2017 al Ministerio con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Efectivamente, en el informe de Intervención sobre *“Seguimiento del período medio de pago a proveedores mes de noviembre de 2017”*, de 21 de diciembre de 2017, se pone de manifiesto que este Ayuntamiento en el mes de noviembre de 2017 incumplía el período medio de pago global a proveedores, que ascendía a 175,22 días.

En cuanto al mes de diciembre de 2017, según el informe de Intervención sobre *“Seguimiento del período medio de pago a proveedores mes de diciembre de 2017”*, de 21 de marzo de 2018, este Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2017 incumplía el período medio de pago global a proveedores, que ascendía a 157,79 días. Este informe, según se ha indicado anteriormente, ya ha sido remitido al órgano de tutela financiera.

Por todo lo anterior, con objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y



Función Pública en su escrito de 4 de abril de 2018, relativo al incumplimiento por parte de este Ayuntamiento del período medio de pago a proveedores de los meses de noviembre y diciembre de 2017, procede realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.